

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(119A/2015 D.J.)

**“PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE  
CONSULTORÍA *“DESARROLLO DE INDICADORES, BASE  
DE DATOS Y DISEÑO DE ENCUESTA PARA MEDIR LA  
INCLUSIÓN FINANCIERA EN EL SALVADOR”*,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y CELINA MEGAN ASAKO LEE”.**

**FECHA: 3 DE JULIO DE 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_  
portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación  
Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada  
General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE  
EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de  
duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio  
propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se  
denominará "El Banco Central" o "El Banco"; convengo en otorgar la presente  
prórroga del plazo del Contrato de Servicios de Consultoría "*Desarrollo de  
Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión  
Financiera en El Salvador*", suscrito entre mi persona y el Banco Central de  
Reserva de El Salvador, el quince de diciembre de dos mil catorce, que se registrá  
por las siguientes cláusulas:

#### I. ANTECEDENTES

Que según contrato No. 210/2014 DJ celebrado el quince de diciembre de dos  
mil catorce y adenda del diecinueve del mismo mes y año, el Banco Central de  
Reserva de El Salvador, mediante Resolución Razonada número DOSCIENTOS  
CUARENTA Y OCHO/DOS MIL CATORCE, de fecha dos de diciembre del  
año dos mil catorce, emitido por la Vicepresidencia del Banco Central de  
Reserva de El Salvador por la cual se autorizó la Adjudicación a la contratista  
del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS CUARENTA Y  
NUEVE/DOS MIL CATORCE, denominado Contratación de Servicios de  
Consultoría para "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta  
para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*". El precio total del contrato se  
pactó en CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA

CENTAVOS, (US\$44,887.50) que incluyen los impuestos correspondientes. El plazo en el que debería efectuar el Servicio de Consultoría "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*", era de SEIS meses, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el Banco Central, la cual se emitió el veintidós de diciembre de dos mil catorce, por lo que el plazo del contrato finalizó el veintidós de junio de dos mil quince.

## II. PRÓRROGA

De conformidad a solicitud de fecha once de junio de dos mil quince, dirigida al Administrador del Contrato, la licenciada Celina Megan Asako Lee, solicitó prórroga de seis meses contados a partir del veintidós de junio de dos mil quince, la cual, luego de analizada y en Resolución Razonada de prórroga Número CERO TRES/DOS MIL QUINCE emitida por el señor Presidente del Banco Central el veintidós de junio de dos mil quince, se concedió la prórroga del plazo del contrato número DOSCIENTOS DIEZ/DOS MIL CATORCE DJ, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, para efectuar el Servicio de Consultoría "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*", suscrito entre el Banco Central y la Contratista, por seis meses adicionales, es decir hasta el día veintidós de diciembre de dos mil quince.

## III. MODIFICACIÓN

En consecuencia y por medio de este acto, convengo en modificar el Contrato de Servicio de Consultoría "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*", celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la contratista, específicamente en las cláusulas relativas al "Plazo del Contrato" y a la "Garantía de Cumplimiento de Contrato". La primera, en el sentido que se prorroga el plazo original del Contrato en seis meses adicionales, contados a partir del veintidós de junio de dos mil quince y la segunda, que dentro de los diez días hábiles de firmada la

presente prórroga del contrato, la contratita deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, la cual estará vigente desde esta fecha y durante el plazo de la presente prórroga.

#### IV. DECLARACIONES

El presente contrato no constituye novación alguna, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del Contrato de Servicio de Consultoría "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*", que no hubieren sido modificadas por el presente contrato.

Así me expreso, enterada y consciente de los términos y efectos legales de la presente modificación al contrato, en fe de lo cual suscribo el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Salvador, El Salvador a los tres días de julio del año dos mil quince.

  
Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera

**CELINA MEGAN ASAKO LEE,** años, Consultora, de  
nacionalidad Estadounidense, del domicilio de  
portadora de mi Pasaporte número

extendido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el doce de noviembre de dos mil ocho y con vencimiento el once de noviembre de dos mil dieciocho, que en lo sucesivo me denominaré "**La Contratista**" o "**La Consultora**", convengo en otorgar la presente prórroga del plazo del Contrato de Servicios de Consultoría "**Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador**", suscrito entre mi persona y el Banco Central de Reserva de El Salvador, el quince de diciembre de dos mil catorce, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### I. ANTECEDENTES

Que según contrato No. 210/2014 DJ celebrado el quince de diciembre de dos mil catorce y adenda del diecinueve del mismo mes y año, con el consentimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, manifestado mediante Resolución Razonada número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO/DOS MIL CATORCE, de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Vicepresidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador por la cual se autorizó la Adjudicación a mi persona del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL CATORCE, denominado Contratación de Servicios de Consultoría para "**Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador**". El precio total del contrato se pactó en **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS, (US\$44,887.50)** que incluyen los impuestos correspondientes. El plazo en el que debería efectuar el Servicio de Consultoría "**Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador**", era de SEIS meses, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el Banco Central, la cual se emitió el veintidós de diciembre de dos

mil catorce, por lo que el plazo del contrato finalizó el veintidós de junio de dos mil quince.

## II. PRÓRROGA

De conformidad a solicitud de fecha once de junio de dos mil quince, dirigida al Administrador del Contrato, solicité prórroga de seis meses contados a partir del veintidós de junio de dos mil quince, la cual, luego de analizada y en Resolución Razonada de prórroga Número CERO TRES/DOS MIL QUINCE emitida por el señor Presidente del Banco Central el veintidós de junio de dos mil quince, se concedió la prórroga del plazo del contrato número DOSCIENTOS DIEZ/DOS MIL CATORCE DJ, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, para efectuar el Servicio de Consultoría *"Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador"*, suscrito entre el Banco Central y la Contratista, por seis meses adicionales, es decir hasta el día veintidós de diciembre de dos mil quince.

## III. MODIFICACIÓN

En consecuencia y por medio de este acto, convengo en modificar el Contrato de Servicio de Consultoría *"Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador"*, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y mi persona, específicamente en las cláusulas relativas al "Plazo del Contrato" y a la "Garantía de Cumplimiento de Contrato". La primera, en el sentido que se prorroga el plazo original del Contrato en seis meses adicionales, contados a partir del veintidós de junio de dos mil quince y la segunda, que dentro de los **diez días hábiles** de firmada la presente prórroga del contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, la cual estará vigente desde esta fecha y durante el plazo de la presente prórroga.

## IV. DECLARACIONES

El presente contrato no constituye novación alguna, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del Contrato de Servicio de Consultoría "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*", que no hubieren sido modificadas por el presente contrato.

Así me expreso, enterada y consciente de los términos y efectos legales de la presente modificación al contrato, **EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO** el presente instrumento, por duplicado, en la Ciudad

a los tres días de julio del año dos mil quince.



**Celina Megan Asako Lee**